

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 33, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 27 Y 29 de noviembre de 2006.

VOTACIÓN

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Sr. Wilfredo Rosa Santory

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 19 (Sustitutivo)  
Resolución Núm. 33

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

**“PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) A LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD PEPITA LÓPEZ DEL BARRIO CATAÑO DE HUMACAO, A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SUFRAGAR, EN PARTE, EL COSTO DE ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LOS SALONES DE CLASES”**

**POR CUANTO:** La Ley número 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece dentro del sistema educativo del país, las escuelas de la comunidad, la cual se define como una comunidad de estudio formada por padres, estudiantes, maestros y personal de apoyo docente y administrativo, que sirve a una comunidad y disfruta de autonomía, para tomar decisiones sobre sus asuntos académicos, fiscales y administrativos.

**POR CUANTO:** En los propósitos de la Ley núm. 149, se reconoce que las escuelas de la comunidad tienen que identificarse con la comunidad a la que sirven y deben “promover actividades que enriquezcan la vida de la comunidad; ayudar a entender sus problemas y ofrecer soluciones a los mismos.”

**POR CUANTO:** En el Municipio Autónomo de Humacao, existen varias escuelas de la comunidad, debidamente constituidas al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 149. Una de ellas es la Escuela de la Comunidad Pepita López del Barrio Cataño, lo cual hemos podido comprobar mediante certificación escrita de la Región Educativa con fecha del 17 de noviembre de 2006.

**POR CUANTO:** Con arreglo a lo que dispone el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, (p) las Escuelas de la Comunidad están autorizadas para aceptar donativos de particulares.

**POR CUANTO:** Los estudiantes de la Escuela de la Comunidad Pepita López, están confrontando una situación que les afecta su salud, seguridad, bienestar y proceso de aprendizaje.

**POR CUANTO:** La estructura donde ubica la Escuela, tiene su frente bien cerca de la carretera estatal PR 910, en la cual se observa un continuo tránsito vehicular de todo tipo; que interfiere constantemente y a veces interrumpe el proceso de enseñanza por el ruido ensordecedor y la polvareda que genera.

**POR CUANTO:** El personal directivo de dicha escuela entiende que la ocurrencia de la situación perjudicial señalada puede ser mitigada mediante la instalación de unos acondicionadores de aire para los salones de clase, que permitiría cerrar las ventanas e impartir las clases en un ambiente más limpio y saludable, no obstante, carecen de los fondos necesarios, por lo que se encuentran gestionando los mismos con entidades comunitarias y de una solicitud presentada al Alcalde.

**POR CUANTO:** Es reiterada la política pública de la Administración Municipal, el proveer a los niños y jóvenes todas las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo, tanto físico como intelectual, y con el objetivo de un fin público que redunde en beneficio a la salud, seguridad, moral y bienestar de los estudiantes presentes y de futuro comienzo que pertenecen a la Escuela de la Comunidad Pepita López, se estima prudente y en auxilio del propósito de la solicitud, hacer una donación de MIL DÓLARES (\$1,000.00) a favor de la Escuela de la Comunidad Pepita López, con el único y exclusivo propósito de adquirir las unidades de aire acondicionado necesarias.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza la donación de MIL DÓLARES (\$1,000.00) a la Escuela de la Comunidad Pepita López del Barrio Cataño de Humacao, a ser utilizados exclusivamente para sufragar, en parte, el costo de

adquisición de unas unidades de acondicionadores de aire para los salones de clase.

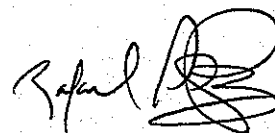
**SECCIÓN 2:** El donativo aquí autorizado se efectuará con fondos provenientes de la partida 01-09-04-94.47, correspondiente al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, para el año económico 2006-2007.

**SECCIÓN 3:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales, será la persona responsable de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

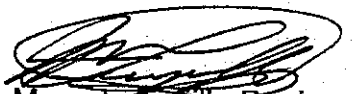
**SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, luego de lo cual se notificará copia de la misma a los siguientes funcionarios y/o Unidades Administrativas Municipales: Director de la Oficina de Finanzas Municipal, Administradora Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Director de Recreación y Deportes, Directora de la Escuela de la Comunidad Pepita López, Región Educativa de Humacao y Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico en Gurabo y San Juan.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

  
Luis E. Fontánez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 1 DE diciembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 4 DE diciembre DE 2006.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 19 (Sustitutivo)  
Resolución Núm. 33

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

**“PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) A LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD PEPITA LÓPEZ DEL BARRIO CATAÑO DE HUMACAO, A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SUFRAGAR, EN PARTE, EL COSTO DE AQUISICIÓN DE UNIDADES DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LOS SALONES DE CLASES”**

**APÉNDICE**

1- Certificación Departamento de Educación, Oficina Regional de Humacao sobre Escuela de la Comunidad Pepita López en Cataño.

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
OFICINA REGIONAL DE HUMACAO-FAJARDO

OFICINA DEL DIRECTOR


17 de noviembre de 2006

**CERTIFICACIÓN**

Certifico, que la escuela Elemental Pepita López ubicada en el Distrito Escolar de Humacao es escuela de la Comunidad dentro del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico. Está ubicada en el Bo. Cataño del Municipio de Humacao. Su Director Escolar es la Profesora Myrna Villafranca Bastián.

De requerir información adicional, favor comunicarse a nuestras oficinas a través del 787-285-5571.

Cordialmente,

  
Héctor Medina Delgado  
Director Regional

HMD/eda

P O Box 9340 Humacao, Puerto Rico 00792 Teléfono (787) 852-0010, 850-1190 - FAX (787) 850-2670

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.